

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

Señores
ROSECOVERED LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: "PRENDA MOLDEADORA".
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/044942.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de agosto de 2019.
PRIORIDAD: 3/08/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/714,397.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una prenda moldeadora que permita el ajuste al cuerpo en el abdomen, la espalda y la cintura, a las personas con cuerpos denominados con curvas, permitiendo mejorar su apariencia física sin alterarla notablemente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una prenda moldeadora que incluye zonas en la parte central del vientre, la espalda y los costados con una malla con una mayor elasticidad al resto del material que constituye la prenda para que esta se ajuste a la forma del cuerpo en esas zonas y no el cuerpo a la forma de la prenda.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 01 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2021/0002773 del 01 de marzo de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "PRENDA MOLDEADORA CON CONTROL DE RIGIDEZ POR ZONAS".

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención son nombrados con diferentes nombres en las modalidades descritas y reclamadas en los capítulos reivindicatorio y descriptivo, sin emplear números de referencia en las reivindicaciones que permitan identificar las piezas constituyentes de la invención. Por ejemplo, no es claro si la "(...) capa de refuerzo de malla unida al panel frontal del cuerpo para controlar el abdomen (...)" (Reiv. 1) corresponde a la parte denominada como "porción reforzada recortada" (Reiv. 3); igual sucede con el "panel de contorno posterior" (Reiv. 1), sin ser claro si corresponde con el mismo "panel de malla" (Reiv. 2). La materia reclamada en la reivindicación 1 y sus dependientes está sustentada en lo revelado en el párrafo 005 de la descripción que indica: "la prenda comprende un panel corporal frontal, panel corporal posterior, paneles de malla laterales en cada lado, un panel de malla frontal reforzado para el control de abdomen, y un panel de malla posterior, en donde los paneles de malla laterales también tienen malla para permitir que la cadera y cintura del usuario tomen su forma natural" (subrayado fuera de texto), pero en la reivindicación 1 se refieren a "paneles de contorno lateral" y "un panel de contorno posterior", por lo cual no es claro si se está haciendo referencia a las mismas partes. Algo similar sucede con los términos "tela de contorno" (Reiv. 1) y "tela de malla de fuerza" (Reiv. 6). Por lo tanto, se recomienda usar un solo nombre para cada parte constituyente de la invención, identificándolas con los números de referencia usados en la descripción.

Esta oficina sugiere especificar en el preámbulo de las reivindicaciones que la prenda corresponde a "una prenda moldeadora" tal y como es indicado en el título de la solicitud y explicado en la descripción allegada. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

En la reivindicación 9 el término: "aproximadamente", es impreciso. Adicionalmente, dicho término contradice lo revelado en la descripción donde dan una razón exacta para la relación de porcentajes reclamada en las mismas (Párr. 0026). Se sugiere eliminarlo para que dicha reivindicación concuerde con lo revelado en la descripción.

Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

La característica: *“(…) comprende una pretina unida a un lado superior del panel corporal frontal”* de la reivindicación 10, no se encuentra sustentada en la descripción o no es denominada como *“pretina”* en la misma. No hay claridad si la pieza *“pretina”* es una pieza independiente sin referencia en la descripción o si corresponde a la característica denominada *“banda 16”* (Párr. 0030). Se sugiere hacer la aclaración o incorporarla en el capítulo descriptivo. Dicha modificación no supone ampliación de materia, puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa según lo indicado a continuación, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En el capítulo descriptivo no hay una uniformidad en los nombres usados para las partes constituyentes de la invención descritas en cada modalidad revelada, por lo que se hace confusa su interpretación. Por ejemplo, no es claro si los diferentes paneles de contorno revelados en el párrafo 0023 son los mismos paneles de malla revelados en el párrafo 0024.

Adicionalmente, el párrafo 0023 indica que: *“(…) el panel de contorno se superpone ligeramente con la prenda”*, frase que no es clara, ya que dicho panel es parte constituyente de la misma. Si el objeto que se busca es indicar que dicho panel se superpone ligeramente con los paneles frontal o posterior, se recomienda hacer al aclaración o corrección.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(…) c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

3.4. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción.

Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

El dibujo 3 enseña una característica técnica relacionada con el número de referencia 18, pero dicho número no es mencionado en la descripción. Se sugiere ajustar la correspondencia de los elementos del dibujo con los números de referencia, si es el caso reenumerarlos para evitar repeticiones y ajustarlos en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de agosto de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2007/022510	“Close-fitting garment”	01 de febrero de 2007
D2	CO 14114465	“Pantalón elástico con faja moldeadora interna y cavidad de porción circular para glúteos”	09 de febrero de 2015

D1¹ divulga una prenda, en particular deportiva, ajustada y diseñada para llevar en la parte superior y/o inferior del cuerpo (...) (Párr. 0003).

D2² divulga prendas de vestir moldeadoras de figura humana para ser usadas en la mitad inferior del cuerpo desde el abdomen hasta los tobillos, conformada por un pantalón elástico moldeador y un alma faja como prenda de control con costuras planas imperceptibles de unión entre piezas y cortes semicirculares propios que moldean los glúteos, ajustan la cintura, caderas y piernas de manera imperceptible a la vista y al tacto (...) (Página 12. Lin. 5.a 10).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0002773 del 01 de marzo de 2021) refiere a: “Una prenda (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una prenda que comprende:	Una prenda 10 (Párr. 0037, Fig. 2)	“un pantalón elástico en costuras circulares y una faja adherida al pantalón elástico” (Pág. 12. Lin. 23 y 24).
un panel corporal frontal;	porción superior delantera 22	“pantalón externo de tela elástica (12)” (Pág. 14. Lin. 10)

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/036250818/publication/US2007022510A1?q=prn%3DUS2007022510A1>
²<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638056312418690644>. (En la sección de Patentes, Modelos y Trazados buscar con el número de expediente: 14114465).



Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

un panel corporal posterior;	porción Superior trasera 32 (Párr. 0057)	con un frente y un reverso. (Fig. 1 y 3)
paneles de contorno lateral a cada lado;	No indica	“Dos tramos de porción circular (13) con dos trozos de tela elástica (14) del mismo material que conforma el pantalón en su parte externa”. (Pág. 14. Lin. 34 a 36. Fig. 5)
una capa de refuerzo de malla unida al panel frontal del cuerpo para controlar el abdomen;	Zona anterior 21 (Párr. 0057) de un tejido convencional como jersey, una malla con o sin fibras elásticas como elastano, Lycra(R), spandex (...) (Párr. 0016).	No indica
un panel de contorno posterior	Zona posterior de pelvis 31 (Párr. 0057. Fig. 3)	“cavidad circular para glúteos (10)” (Pág. 15. Lin. 28)
en donde los paneles de contorno se forman a partir de una tela de contorno para permitir que las caderas y la cintura de los usuarios tomen su forma natural	Las zonas anterior 21 y posterior 31 tienen suprimido el laminado del material 50 por lo cual no tienen filme elástico sino solo la capa de tela 51 no restringiendo al cuerpo. (Párr. 0057)	“La tela alma faja con tela de control (12) se une a la tela elástica (11) por costuras imperceptibles a la vista y al tacto que tiene contacto con la parte inferior para piernas y en el centro del corte de las dos porciones de círculo (13) con los glúteos para liberarlos y dar un aspecto de moldeado natural”. (Pág. 15. Lin. 7 a 11. Fig. 5)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una prenda, en particular deportiva, ajustada y diseñada para llevar en la parte superior y/o inferior del cuerpo (Párr. 0003).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en disponer de unos paneles laterales a la porción frontal y trasera de la prenda moldeadora.

El efecto que se logra al incluir específicamente paneles laterales en la prenda es mejorar el ajuste de la misma a la silueta del cuerpo del usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la prenda divulgado en D1 para proporcionar un ajuste mejorado a la forma del cuerpo en las caderas?

Sin embargo, el incluir paneles laterales para mejorar el ajuste de la prenda a la forma de las caderas de un usuario, ya está divulgado en D2 que se refiere a un pantalón elástico en costuras circulares 13 y una faja adherida al pantalón elástico que se ajustan a la forma del usuario para dar un aspecto de moldeado natural (Pág. 12 Lin. 24 y 25 y Pág. 15. Lin. 7 a 11. Fig. 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir los paneles laterales 13 del D2 en la prenda de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2 y 3: Zona anterior 21 (Párr. 0057) de un tejido convencional como jersey, una malla con o sin fibras elásticas como elastano, Lycra(R), spandex (...) Párr. 0016).



Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

- Reivindicación 4: Una malla ventilada, un tipo de material de red y/o un material que absorbe la humedad y/o un material antimicrobiano tal como X-Static®. (Párr. 0041). Los cortes 53 en el material 50 permiten dotar a toda la prenda de transpirabilidad, ventilación, ya que el tejido base 51 no queda entonces revestido y se hace visible a través de estos cortes (Párr. 0049).

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: Una mezcla de elastano y nylon que permiten a la piel respirar y transpirar normalmente (Pág. 15. Lin. 16 y 17).
- Reivindicación 8: La tela de control (12) con un revestimiento de tela tejida de una mezcla de elastano y nylon de control (Pág. 15. Lin. 30 y 31).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 y 8, no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007/0022510	1 a 4	Nivel inventivo
D2	CO 14114465	1, 4 y 8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0002773		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/044942		02/08/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/08/2018				X					
Solicitante									
ROSECOVERED LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Shapewear, garment, hips, waist, natural, panel, section, mesh, nylon, spandex, tummy, abdominal.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61C 1/00, A41B 9/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO14114465	09/02/2015	1, 4 y 8	Páginas 12, 14 y 15. Fig.1, 3 y 5.			Y		
ISA	US2006230488	19/10/2006	-	-			A		
	US3566879	02/03/1971	-	-			A		
	JP3150008	23/04/2009	-	-			A		
	US2017318864	09/11/2017	-	-			A		
	US2016150832	02/06/2016	-	-			A		
	US2012186001	26/07/2012	-	-			A		
	US2009031486	05/02/2009	-	-			A		
USPTO	US2007/0022510	01/02/2007	1 a 4	Párr. 0016, 0057, Fig. 2 y 3.			Y		
	US7500274	10/03/2009	-	-			A		
	US2565866	28/08/1951	-	-			A		
	US3207162	21/09/1965	-	-			A		
ISA / USPTO	US2017318864	09/11/2017	-	-			A		
Patbase	US2014273744	18/09/2014	-	-			A		
Derwent	US3694816	03/10/1972	-	-			A		
	GB2273646	24/07/1996	-	-			A		
	US5954564	21/09/1999	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del									



Oficio N° 20327 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0002773

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 02/12/2022	

